

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que el gestor judicial de la parte actora aporta copia del contrato de transición y/o conciliación suscrito entre las partes pasado 31 de marzo del año 2022. Sírvasse proveer. Palmira, 22 de junio del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 956

Palmira, veintidós (22) de junio del año 2022

Visto el informe secretarial, es menester correr traslado por el termino de tres (3) días, la solicitud de terminación del proceso por transacción radicado por el apoderado judicial de la parte actora, de conformidad con inciso segundo del artículo 312 del C G del Proceso, a las demás partes que no la suscriben.

DISPONE:

PRIMERO- CORRER traslado por tres (3) días, la solicitud de terminación de proceso por transacción radicado por la parte actora a través de su abogado.

SEGUNDO: VENCIDO el termino anterior, pasar a despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 92 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 23 de junio el año 2022
La secretaria

NELSY LLANTEN SALZAR

Firmado Por:

**Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcc0ee7209009e21bd508fa7ff383520675e61ffa8f61e78f0c01ddaa621c05**

Documento generado en 21/06/2022 04:41:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>